Alcaldes, y de los Señores Regidores Comisarios, a lo que asista el presente escrivano; asi lo Decretaron dis fee =

Fr. Sebastian Marsilla Jerez — D.n Juan Ferrer — Fran.co Gonzalez Balberde

Fernando de Jesus — Cristo Valsanhes

Ro Rep.ta Caxas

Ante mi

Blas Ximenez Corbalan

Dis fee que cy dos de Agosto de dho año fixe el edicto que se previene en el Decreto que antecede, y para que conste lo firme en la ord.n de Bullas en dho dia mes y año =

Corbalan

Dis fee que cy veinte y tres de Agosto de mill setec.os cinquenta y tres años, estando en las Casas de abitac.n del S.or D.n Fran.co Gonzalez Dix.o de esta Villa por Maria de Cordova Panadera de esta ord.n se hizo en Sayo con media f.a de trigo, con asistencia de dho señor y se echo a cada pan en masa dos libras y una onza que corresponde a treinta R.s f.a a precio de cinco quartos cada pan y despues de cocido se bolbio a pesar y tiene cada pan dos libras menos dos onzas; y p.a que conste lo pongo p.r dilig.a que firmo en Bullas =

Corbalan

Dis fee que cy veinte y tres de Agosto de mill setec.os cinquenta y tres hize saver a los S.res D.n Sebastian Marsilla y D.n Jos.e Jerez Torrecilla Alcaldes ordin.s de esta ord.n la Real orden del año pasado de mill setec.os cinquenta y ocho, en punto de vente ociosa o mal entretenida. Y p.a que conste en cumplim.to de dha orden lo pongo p.r dilig.a y lo firmo en Bullas en dho dia mes y año =

Corbalan